



**RESOLUCIÓN 28/2004**  
**GRUPO MERCADO COMÚN (G.M.C.)**

Requisitos Comunes para las Unidades de Terapia  
Intensiva de Adultos  
Del: 08/10/2004

VISTO El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 91/93 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO**

La conveniencia de contar con requisitos comunes armonizados para habilitación de unidades de terapia intensiva de adultos.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar los Requisitos Comunes para las Unidades de Terapia Intensiva de Adultos, que figuran como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Ministerio de Salud

Brasil: Ministério da Saúde

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uruguay: Ministerio de Salud Pública

Art. 3°.- Los Requisitos Comunes deberán estar incluidos en las normativas de habilitación de servicios de terapia intensiva de adultos de cada Estado Parte.

Cada Estado Parte, según su criterio, podrá agregar otros requisitos en la referida normativa nacional.

Art. 4°.- Cada Estado Parte, de acuerdo a su criterio podrá agregar otros requisitos en la normativa nacional o local y/o aumentar los requisitos referidos.

Art. 5°.- Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 30/VI/05.

**ANEXO**

**REQUISITOS COMUNES PARA LAS UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA DE ADULTOS**

**DEFINICIÓN:** Es un servicio de internación para pacientes críticos que requieren atención médica y de enfermería permanente con dotación propia de personal técnico y profesional especializado, con equipamientos específicos propios y otras tecnologías destinadas al diagnóstico y tratamiento. Se consideran pacientes críticos aquellos con desequilibrio de uno o más sistemas fisiológicos principales, con pérdida de la autorregulación pero potencialmente reversibles.

No serán considerados como unidades de tratamiento intensivo, servicios separados de unidades hospitalarias.

**REQUISITOS:** Los requisitos establecidos se refieren a unidades de hasta 10 camas.

**A. PERSONAL:**

\* Médicos:

- Un médico Jefe de Servicio, especialista en Medicina Intensiva.

- Un médico Supervisor con título de especialista en Medicina Intensiva.
- Un médico de Guardia, con experiencia de por lo menos un año en Medicina Intensiva.
- \* Enfermería :
- Una Enfermera jefe, con experiencia en UTI de 3 años como mínimo.
- Una Enfermera asistencial, por turno, con experiencia en UTI de un año como mínimo.
- Técnico / Auxiliar de enfermería, una (1) cada dos (2) camas.

#### B. PLANTA FÍSICA:

Los requisitos mínimos para la planta física son los siguientes:

- \* 9 a 10 m<sup>2</sup> por cama
- \* 4 tomacorrientes por cama
- \* Iluminación adecuada
- \* Grupo electrógeno propio o fuentes alternativas
- \* Ambiente climatizado
- \* Paredes lavables
- \* Enfermería con visualización permanente de los pacientes
- \* Dos lavatorios por unidad

#### C. EQUIPAMIENTOS:

- \* Camas de tipo Fawler, o similares, con ruedas y barandas laterales.
- \* Cardioscopio con alarma - 1 p/cama
- \* Desfibrilador sincronizado con monitor - por lo menos 2 p/unidad
- \* Respirador Mecánico: (Volumétrico y/o a presión) que cumple con las siguientes funciones: ventilación controlada por volumen (VCV). Ventilación asistida (VA). Ventilación Mandatorio intermitente (IMV). Presión positiva al final de la aspiración (PEEP). Se recomienda contar con un 30% de respiradores, con microprocesadores para: ventilación controlada por presión; presión de soporte; inversión de la relación I: E. Para este tipo de respiradores se sugiere contar con capnógrafo - lo mínimo 30% de número de camas, con posibilidad de ventilar mecánicamente.
- \* Monitor cardíaco, 1 p/ cama.
- \* Oxímetro de Pulso, para por lo menos 50% de las camas:
  - Bomba de Infusión parenteral, con cantidad suficiente para atender la demanda de la Unidad.
  - Carro de reanimación: con equipo de intubación endotraqueal completa incluyendo tubos endotraqueales, laringoscopio, bolsa, máscara, adaptador resucitador tipo Ambu y drogas necesarias para tratamiento de paro cardiorrespiratorio, por lo menos 2 por Unidad.
  - Marcapaso Cardíaco Externo, en cantidad suficiente para atender la demanda de la Unidad.
  - Termómetro y Esfigmomanómetro, 1p/cama.
  - Bandejas con equipamientos para procedimientos de: drenaje torácico, toractomía, punción pericárdica, curaciones, flebotomía, acceso a vía venosa central, punción lumbar, sondaje vesical, traqueotomía, punción arterial (PAM) en cantidad suficiente para atender la demanda de la Unidad.
  - Electrocardiógrafo, 1 por Unidad.
  - Aspirador portátil, 1 por Unidad
  - Otoscopio, 1 por Unidad
  - Oftalmoscopio, 1 por Unidad
  - Oxígeno y aire comprimido, disponible en Hospital.
  - Negatoscopio, 1 por Unidad.

D. DISPONIBILIDADES (ACCESOS): La Unidad debe tener, disponibilidad para acceder, por lo menos, a los siguientes servicios (las 24 horas):

- \* Laboratorio
- \* Imagenología (Diagnóstica y Terapéutica)
- \* Servicio de Hemoterapia
- \* Tratamientos dialíticos (hemodiálisis y peritoneodiálisis)
- \* Electroencefalografía

